Nota DNC N°4732/2023

Asunción, 16 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	401168
Expediente	305148
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 49/21 ADQUISICION URGENTE DE MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG PARA LA ASEGURADA EDITH YOLANDA SANTACRUZ DE ROMERO
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Reiteración**: El proveedor adjudicado cargado en el SICP, quien suscribió el contrato y fue adjudicado conforme a la Resolución N°090/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, no corresponde al proveedor adjudicado indicado en el informe de evaluación de ofertas. Por lo que solicitamos a la convocante indicar técnica y legalmente las justificaciones de dichas inconsistencias.
   SICP:

Creación de la Adjudicación 5174

A través de esta sección usted podrá cargar o modificar una adjudicación.

Datos del Llamado | Documentos | Proveedores

Id	Monto del Pac	Monto del Periodo	Monto Adjudicado	Monto Sobrante
401168	144.000.000	144.000.000	144.000.000	0

Proveedores Adjudicados

Agregar

Publicar	Ruc	Razón Social	Monto Adjudicado	Monto del Periodo	SIPE	Estado	Acciones
	80006850-5	MATHER COMPANY SRL	144.000.000	144.000.000	Si	Adjudicado	
	Fecha de Contrato		Número de Contrato	Vigencia del Contrato	Tipo de Contrato	C.C.	
	23/11/2021 12:00		416-2021	12 Mes	Contrato		

<< < > >>

1 registros encontrados.

Informe de Evaluación:

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 49/2021
"ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG PARA LA ASEGURADA EDDITH YOLANDA SANTACRUZ DE ROMERO"

317

XIII. RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA:

En base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario, el Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivas Adendas y la Resoluciones DNCP Nº 1890/20 que se encuentra vigente, y se concluye que los precios se ajustan a lo estimado, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad el presente informe de evaluación con la sugerencia de:

1. **Descalificar** a las firmas MATHER COMPANY S.R.L. y TASSOS S.A. porque no cumplen con las especificaciones técnicas.

2. **Adjudicar** a la firma LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A., que cumple con todos los requisitos, salvo parecer de la máxima autoridad., conforme al Anexo.

XIV. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

1.	Personas Físicas / Jurídicas
✓	Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
✓	Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
✓	Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo;
✓	En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
✓	Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.

Es nuestro informe.-

Sara Enciso Ovelar
Abogada - Mat. Nº 41.062
DIRECCIÓN JURÍDICA

Abg. Sara Enciso
En representación de la Dirección Jurídica.

Departamento Técnico de Contrataciones wjara

Resolución:

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción Nº 49/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG., PARA LA ASEGURADA EDITH YOLANDA SANTACRUZ DE ROMERO", a la firma .

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2021-11-26 09:04:02.518408

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 090/2021 de fecha 26 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN C.A. Nº 090-007/2021

MATHER COMPANY S.R.L., por un monto total de G. 144.000.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones), IVA Incluido, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

Contrato:

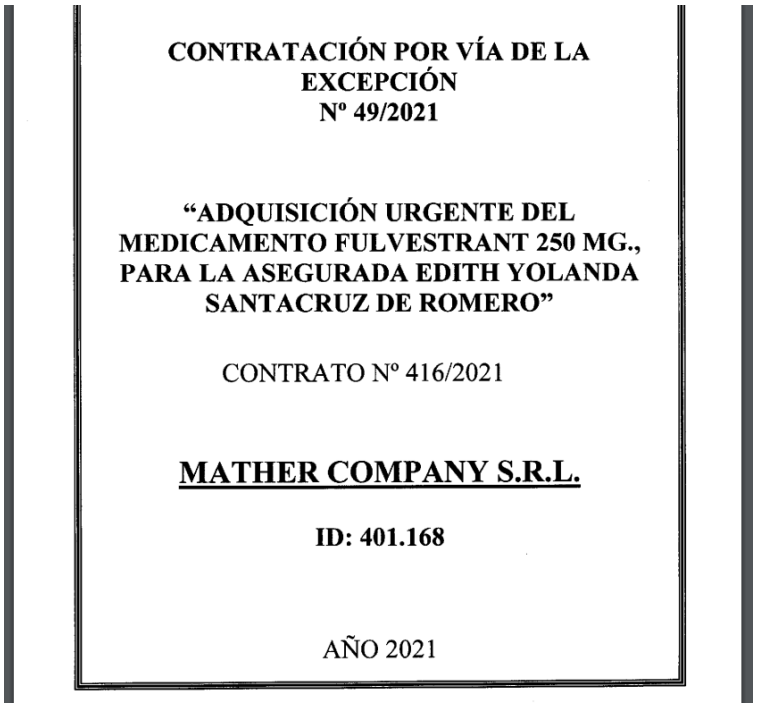

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
Nº 49/2021

"ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG., PARA LA ASEGURADA EDITH YOLANDA SANTACRUZ DE ROMERO"

CONTRATO Nº 416/2021

MATHER COMPANY S.R.L.

ID: 401.168

AÑO 2021

Por lo que solicitamos subsanar dichas discrepancias en cuanto al proveedor adjudicado del presente proceso.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: jediaz